

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
ABOGADA

LOTUS-53611

Señor
JUEZ 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JAVIER ALONSO QUIROGA FLOREZ-LUZ MARINA RODRIGUEZ PEREZ
RAD: 2018-00559
ASUNTO: RECURSO CONTRA EL AUTO DEL 4 DE AGOSTO DE 2022.

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia respetuosamente recurro auto de agosto 4.2022 mediante el cual le fijaron honorarios definitivos al Secuestre por la suma de \$ 500.000, y hacerlo en los siguientes términos.

Téngase en cuenta que el proceso fue terminado por pago total el 8 de febrero de 2021. **y solo hasta más de 1 año después rinde informe**, que debía ser presentado mensualmente de acuerdo a lo estipulado en la norma procesal.

Percátese señor Juez que la diligencia de secuestro 6 de junio de 2019 se le fijaron honorarios por \$240.000.00 los cuales le fueron cancelados por el actor, siendo la actividad desplegada por el auxiliar de justicia fue mínima para ahora fijar honorarios definitivos de \$ 500.000.00, máxime cuando la diligencia de secuestro fue atendida por la señora Azucena Melendez (Arrendataria), donde el inmueble estaba arrendado y la señora se fue debiendo arriendos y administración.

El secuestre entrega el inmueble a la parte demandada, con deuda de los pasivos del inmueble.

Por tanto, en aras de salvaguardar los intereses del demandante, ahora después de meses indiquen unos gastos que no se encuentran justificados ante una supuesta actividad desplegada por el auxiliar de la justicia.

Sírvase proceder de conformidad REVOCANDO el auto del 4 de agosto de 2022 dando lugar a la seguridad jurídica que debe brindar este tipo de actuaciones que ponen fin a un proceso.

Del Señor Juez,



ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
C. C. No. 28.541.624 de Ibagué
T. P. No. 30.5066 del C. S. de la J.